



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

**008483**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 19 DIC. 2025 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ordenanza 028 del año 2009**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS (en este caso la modalidad de pensión vitalicia) como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos **70, 71 y 72** y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Pro-cultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"
5. Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 en concordancia con el numeral 1 del artículo 6 de la ordenanza 028 de 2009 establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.
6. Que la Asamblea del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA mediante Ordenanza 028 del año 2009 creó la Estampilla Pro-Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Departamento ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.
7. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los Artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el Artículo 2° de la Ley 666 de 2001.
8. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2260 de 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de Creador y Gestor Cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.
9. Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, EL DEPARTAMENTO

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_"

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

10. Que la Asamblea del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA facultó al Gobernador para disponer los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Pro-cultura, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la ordenanza 028 de 2009.
11. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Departamento y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Pro-cultura para la vigencia fiscal 2025 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Número de Beneficiarios
Financiación de Anualidad Vitalicia	12	SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS. (\$718.672. 523.00)

12. Que para realizar el traslado de los recursos por parte del Departamento a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos, es decir, los recursos serán trasladados para que COLPENSIONES efectúe mensualmente la dispersión a cada uno de los beneficiados del programa.
13. Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 11 de la Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Realizar el traslado de recursos por la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS. (\$718.672. 523.00) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, así:

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA DECRETO 2012 DE 2017 DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y Tuesday, December 9, 2025	
RESERVA 10% RECAUDO ESTAMPILLA PROCULTURA CERTIFICADA POR EL DEPARTAMENTO	\$ 748.137.283.58

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %	Recursos disponibles
1	19105746	JOSE	HUMBERTO	TALERO	VARGAS	77.3	\$42,593,360.00	\$705,543,923.00
2	39154772	LUCY	JAY	CHOW	DAVIS	72.23	\$74,952,016.00	\$630,591,907.00
3	4034692	BRUCE	BLAKE	BARKER	DUFFIS	71.95	\$48,000,800.00	\$582,591,107.00
4	39150101	SONIA	MIREYA	STEPHENS	DE ANGARITA	71.93	\$49,839,570.00	\$532,751,537.00

008483

19 DIC. 2025

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

5	4034902	ALBERTO		MITCHELL	LIVINGSTON	71.27	\$58,735,467.00	\$474,016,070.00
6	33156910	LINEY	DEL CARMEN	RAMIREZ	NAVARRO	71.23	\$65,472,439.00	\$408,543,631.00
7	39153167	BETTY		OCAMPO	MARIN	71.05	\$69,177,920.00	\$339,365,711.00
8	25956173	ADYS	DE JESUS	CARDENAS	CORTES	70.46	\$65,156,501.00	\$274,209,210.00
9	40987152	ADECIA		BROWN	GORDON	70.11	\$50,166,736.00	\$224,042,474.00
10	19417642	JORGE	RICARDO	HYMAN	ARCHBOLD	69.44	\$58,584,482.00	\$165,457,992.00
11	39153725	CARMEN		CUPIDAN	ALVAREZ	69.4	\$58,777,150.00	\$106,680,842.00
12	39154287	NOELA		BRITTON	BOWIE	69.1	\$77,216,082.00	\$29,464,760.00

VALOR TOTAL PARA TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 12 PERSONAS	<b>\$ 718.672.523.00</b>
--	--------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7856 del 01 de DICIEMBRE del 2025 por la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS. (\$718.672. 523.00) de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
7856	03 -2.3.23.2.2 - 125	Aportes a pensión de Artistas y Gestores Culturales de Beneficio Económico periódico - BEPS San Andrés.	\$ 718.672. 523.00

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a **CHARLES CLIFFORD LIVINGTON LIVINGTON** secretario de hacienda, quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

19 DIC. 2025

Dado en San Andrés, Isla, a los

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



**NICOLAS GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador



**JOSE NORELL MITCHELL NELSON**  
Secretario de Cultura Departamental (E)

Elaboro: Laura Jaramillo Davis – técnico  
Reviso: Charles Livingston- secretario de Hacienda  
Claudia Cifuentes – A. Jurídico (E)  
Archivo: Archivo y Correspondencia